



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12348

Martes 29 de Diciembre de 2015

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2015 - Dto. Nº 92 - Designase Subsecretario de Turismo	2
Año 2015 - Dto. Nº 93 - Designase Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas	2
Año 2015 - Dto. Nº 99 - Interviénese la Administración Portuaria de Puerto Madryn	2-3
Año 2015 - Dto. Nº 134 - Designase Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica	3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 24, 146 a 149	3-5
--	-----

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut Año 2015 - Res. Nº 257 a 260	5-6
--	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros Año 2015 - Res. Nº 1300 a 1303, 1305 a 1327, 1332 a 1337, 1339 a 1344, 1347 a 1360, 1362 a 1385, 1393, 1395 a 1398	6-15
Dirección General de Rentas Año 2015 - Res. Nº 871	15

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología Año 2015 - Disp. Nº 83, 84, 86 a 89, 97 a 101 y 103	15-22
--	-------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	22-25
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Turismo

Dto. Nº 92/15

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Turismo del Ministerio de Turismo;

Que por tal motivo se propone designar a la Licenciada Verónica Mariela BLANCO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Turismo del Ministerio de Turismo a la Licenciada Verónica Mariela BLANCO (M.I. N°25.374.739 - Clase 1976) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Turismo y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dése Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. CECILIA TORREJON

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas

Dto. Nº 93/15

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la

Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Néstor Marcelo BERTELLOTTI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo al Doctor Néstor Marcelo BERTELLOTTI (M.I. N° 17.125.359 - Clase 1964) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Turismo y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dése Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. CECILIA TORREJON

PODER EJECUTIVO: Interviénese la Administración Portuaria de Puerto Madryn

Dto. Nº 99/15

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Ley IV N° 6, y los Artículos 120° y 121° de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley IV N° 6, la administración y explotación de los puertos ubicados en la Provincia del Chubut, cuyo dominio y/o administración o explotación corresponda al Estado Provincial, serán administrados y operados por entes públicos no estatales, que se organizarán asegurando la participación de todos los sectores interesados en el quehacer portuario;

Que en concordancia con ello, el puerto de la ciudad de Puerto Madryn se encuentra a cargo de la Administración Portuaria de Puerto Madryn;

Que el órgano que se ocupa del gobierno del ente

mencionado es el Consejo de Administración, conforme lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Decreto 629/94 y sus modificatorios;

Que en los últimos años ha existido un detrimento notable de la actividad en el puerto de la ciudad de Puerto Madryn, razón por la cual el Estado Provincial debe llevar adelante las medidas necesarias para modificar esta situación;

Que si bien la realidad descripta obedece a diversas circunstancias, no se advierte que la Administración Portuaria haya instrumentado las políticas activas necesarias para evitar la realidad actual;

Que la entidad debe sujetar su actividad a los lineamientos y directivas que determine el Estado Provincial, con el propósito de ofrecer y prestar servicios portuarios eficientes, económicos y seguros;

Que la situación descripta implica que la entidad no cumple con los fines de su creación, al punto que se han desnaturalizado sus funciones;

Que ante ello, corresponde disponer la intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 120° y 121° inciso 2) de la Ley N° 18 del Digesto Jurídico;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Transporte;

Que ha tomado legal intervención el Sr. Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- INTERVIENESE la Administración Portuaria de Puerto Madryn, por el término de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- DESIGNASE Interventor de la Administración Portuaria de Puerto Madryn al Sr. Osvaldo Rubén SALA (D.N.I. 5.385.608 - Clase 1944) a partir de la fecha del presente Decreto, quien cumplirá las funciones inherentes al Consejo de Administración del Ente que otorga el Decreto 480/04.-

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

Cr. SERGIO ISIDRO BOHE

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

LEANDRO ARIEL GONZÁLEZ

LETICIA HUICHAQUEO

Lic. FERNANDO MENCHI

Méd. Vet. HERNÁN ALONSO

Lic. IGNACIO AGULLEIRO

Ing. ALEJANDRO HÉCTOR PAGANI

M.M.O. RAFAEL WILLIAMS

Lic. CECILIA TORREJÓN

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica

Dto. N° 134/15

Rawson, 21 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Que por tal motivo se propone designar a la Licenciada Laura Liliana FORTI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a la Licenciada Laura Liliana FORTI (M.I. N° 26.592.266 - Clase 1978) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dése Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 24

11-12-15

Artículo 1°.- MODIFICAR los requisitos a partir de la fecha del presente Decreto, para cubrir los cargos «Administrador General de Recursos Hídricos» y «Sub-Administrador General de Recursos Hídricos» del Instituto Provincial del Agua, establecido mediante el Anexo N° XVII del Decreto N°1325/09 de fecha 8 de Octubre del año 2009, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO N° I

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS
HÍDRICOS

MISIÓN:

Entender en la formulación de la estrategia, políticas y administración del Instituto Provincial del Agua, ejerciendo las facultades de aplicación del Código de Aguas y la Ley de Política Hídrica.-

FUNCIONES:

- 1) Ejercer la representación legal del Instituto Provincial del Agua.
- 2) Representar a la Provincia ante el Consejo Hídrico Federal y en otros organismos técnicos nacionales e internacionales en el área de su competencia, en particular en los Organismos de Cuencas Internacionales que corresponda a la provincia. -
- 3) Ejercer el poder jerárquico y disciplinario sobre todo el personal, aplicando las sanciones que pudieren corresponder con arreglo a la legislación vigente.
- 4) Designar, promover y trasladar al personal, con los alcances y limitaciones de las leyes en vigencia.-
- 5) Ejercer todas las facultades y dictar todos los actos que sean necesarios para la administración y dirección del organismo.-
- 6) Informar trimestralmente al Poder Ejecutivo, sobre el cumplimiento de los planes de obras públicas acordados y aprobados.
- 7) Dictar los reglamentos internos de administración.
- 8) Confeccionar anualmente el proyecto de presupuesto, estimando razonablemente los gastos y recursos correspondientes, al próximo ejercicio. Un proyecto de presupuesto será distribuido entre los Comités de Cuencas, dando oportunidad a los mismos a observarlo fundadamente.-
- 9) Suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
- 10) Celebrar convenios con entidades nacionales, provinciales o municipales para el cumplimiento de sus fines.
- 11) Convenir sistemas de financiación para la construcción de obras autorizadas.-
- 12) Efectuar contrataciones conforme lo prescriban las Leyes de Obras Públicas y de Administración Financiera y Contrataciones.
- 13) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, representar en juicio a la repartición como actor o demandado. Celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales.-
- 14) Tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones internacionales, nacionales, provinciales/mixtas o privadas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 15) Aceptar legados y donaciones.-
- 16) Adquirir Letras de Tesorería, Cédulas Hipotecarias y otros valores oficiales y colocar a interés en

instituciones bancarias sujetas a la Ley Nacional de Bancos los excedentes financieros del Fondo Provincial del Agua que puedan producirse transitoriamente como consecuencia de la ejecución presupuestaria.-

17) Adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos, derechos reales.-

18) Delegar al Subadministrador las facultades que le son inherentes en virtud del presente artículo.-

REQUISITOS:

Idoneidad y experiencia en áreas afines en el orden nacional, provincial o municipal, con un conocimiento mínimo de dos (2) años en tareas similares

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS
HÍDRICOS

SUB-ADMINISTRADOR

MISIÓN:

Entender en la formulación de políticas, su implementación y control en materia de formulación de planes directores para los ríos de la provincia, normalización y administración de los sistemas de operación y distribución de recursos hídricos del territorio provincial y de la administración de sistemas y normas para el control y uso eficiente del recurso hídrico en calidad y cantidad y aplicación de sanciones por contravención a la legislación vigente.

Asistir al Administrador General en todo lo referente a la aplicación de las facultades administrativas, normativas y el poder de policía sobre las aguas superficiales, subterráneas y obras hídricas de cualquier naturaleza.

FUNCIONES:

- 1) Reemplazar al Administrador General de Recursos Hídricos en caso de impedimento o ausencia transitoria de éste.-
- 2) Ejercer las facultades delegadas por el Administrador General de Recursos Hídricos.-
- 3) Formular y elaborar el Plan Hídrico Provincial.
- 4) Elaborar el Informe Hídrico Anual.-
- 5) Convocar, constituir y coordinar el Comité Ejecutivo de las Cuencas Hidrográficas Ley XVII N° 78 (Antes Ley N° 5.178).-
- 6) Elevar informes que aprueban las rendiciones de cuentas y balances que presenten los consorcios de usuarios.-
- 7) Elevar informes que aprueban los proyectos de eficientización hídrica y recepcionar las solicitudes de exención impositiva para su remisión a la Dirección General de Rentas.-
- 8) Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la gestión e infraestructura hídrica provincial.-
- 9) Asesorar cuando le sea requerido, sobre las normas y condiciones técnicas de explotación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la provincia, en cuanto al uso y preservación del dominio público hidráulico se refiere.-
- 10) Participar en el proceso de selección, adjudicación y contratación de futuros concesionarios o prestadores como ente asesor. -

11) Prestar en el ámbito de su competencia asistencia técnica a cooperativas, otros prestadores y a terceros que lo soliciten, en cuanto al uso y preservación del dominio público hidráulico se refiere.-

12) Tener a su cargo el estudio de los recursos hídricos provinciales. A tal efecto desarrollará programas vinculados con el conocimiento de los parámetros intervinientes en el ciclo hidrológico de cuencas y regiones de la provincia.-

13) Coordinar con la autoridad ambiental provincial, la aplicación de las leyes y reglamentos destinados al control de calidad de las aguas.

14) Intervenir e informar en el manejo de agua de los aprovechamientos hidroeléctricos en cumplimiento de las funciones asignadas al Administrador de Recursos Hídricos, en los Pliegos de licitación y en los Contratos de concesión de HIDROELÉCTRICAAMEGHINO S.A. e HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A. u otros que se incorporen en el futuro y de las que se acuerden por Ley N° 4.148 respecto de tal materia.-

15) Ejercer la representación del Administrador de Recursos Hídricos en el ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) de acuerdo al convenio entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia del Chubut suscripto el 31 de octubre de 1994.-

16) Gestionar los sistemas de alarmas y modelos de pronóstico que ayuden a minimizar las pérdidas económicas por fenómenos naturales y efectos antrópicos.-

17) Gestionar el sistema de educación y capacitación en la cultura del ahorro y preservación de los recursos hídricos.-

18) Gestionar el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos.-

REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO:

Idoneidad y experiencia en áreas afines en el orden nacional, provincial o municipal, con un conocimiento mínimo de dos (2) años en tareas similares.-

Dto. N° 146 **22-12-15**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Gabinete al señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA (M.I. N° 16.692.706 - Clase 1964), en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I N°74, a partir de la fecha del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario.-

Dto. N° 147 **22-12-15**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete al señor Daniel Arnaldo REAL (M.I. N° 12.047.542 - Clase 1958), en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I N°74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario.-

Dto. N° 148 **22-12-15**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete al señor Víctor Hugo SÁNCHEZ (M.I. N° 24.744.480 - Clase 1971), en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I N°74, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario.-

Dto. N° 149 **22-12-15**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete al señor Juan Carlos MALDONADO (M.I. N° 17.644.004 - Clase 1966), en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I N°74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario.-

Artículo 3°.- El agente mencionado en el artículo anterior reservara el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3 - 001 - Clase I - Categoría 14 dependiente de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por aplicación del Artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley N° I N° 74.-

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 257/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Presidente del Directorio de PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la Ley I N° 129 modificada por la Ley I N° 481, al Sr. Jorge Antonio ÁVILA (D.N.I N° 17.446.214).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 258/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la Constitución Provincial, para la designación del Dr. Diego Maximiliano MARTÍNEZ ZAPATA (D.N.I. N° 28.509.688) en el cargo de Fiscal de Estado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 259/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Presidente del Banco del Chubut S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° inciso a) del Estatuto Social del Banco del Chubut S.A., aprobado por Ley II N° 26 al Cdor. Julio Tomás RAMÍREZ (D.N.I N° 13.746.802).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 260/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Provincial, para la designación del Cdor. Mario Antonio GLADES (D.N.I. N° 14.291.073) en el cargo de Contador General de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 1300 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Urbano RUIZ, D.N.I. N°10.677.923, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1301 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Sonia MOLINA, D.N.I. N° 12.834.732, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1302 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Beatriz FERNANDEZ, D.N.I. N°13.406.084, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1303 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Margarita GERMAIN, D.N.I. N° 10.103.822, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1305 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Beatriz ASENJO, D.N.I. N°13.160.163, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1306 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adriana Beatriz BOLLINI, D.N.I. N°13.562.605, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1307 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Oscar Alberto ESCOBAR, D.N.I. N°10.147.088, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1308 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eduardo Norberto MARABOLI, D.N.I. N°10.346.693, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1309 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elisa SILVA, D.N.I. N°5.644.603, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1310 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Ramona Nélica CONTRERAS, D.N.I. N°5.266.862, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Rubén del Carmen GONZALEZ ASTORGA, D.N.I. N°17.887.382, ocurrido el 13 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1311 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Blanca Esther SOLIS, D.N.I. N°12.794.511, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del señor Jorge Eduardo SANDLER, D.N.I. N°5.495.693, ocurrido el 18 de junio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio de la señora SOLIS se otorga en carácter de mujer unida de hecho con el causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1312 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Ariel Bruce ROGERS, D.N.I. N°7.320.555, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Teresa Cristina LLARGUES, D.N.I. N°6.128.065, ocurrido el 29 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1313 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Pedro Ricardo DIAZ, D.N.I. N°16.480.082, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1314 **04-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Joaquín Mauricio

MAGLIONE, D.N.I. N°16.637.292, el Retiro Obligatorio del Regimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1315 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR a la señora Nora Lidia LABRIL, D.N.I. N°14.973.239, el Retiro Obligatorio del Regimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1316 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR a la señora Jorgelina BRANDT, D.N.I. N°17.130.920, el Retiro Voluntario del Regimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la cuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1317 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR al señor Enrique Valentín CAYUÑANCO, D.N.I. N°16.986.874, el Retiro Voluntario del Regimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la cuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1318 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR al señor José Manuel PROBOSTE, D.N.I. N°17.857.014, el Retiro Voluntario del Regimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la cuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1319 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Claudia Haydee LOMBARD, D.N.I. N°21.354.474, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1320 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Yessica Carolina ARDIZZONE, D.N.I. N°21.353.766, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1321 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Miriam Elizabeth DEBASTIANI, D.N.I. N°14.930.987, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.

Res. N° 1322 04-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Javier Alejandro ROSSLER, D.N.I. N°22.495.604, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Artículo 3°) RETENER, del monto del haber de la prestación, la suma equivalente al cinco por ciento (5%), con el objeto de cancelar la deuda determinada en concepto de diferencia de cuota mediante la Disposición N°1042/15 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Acta N° 1741/13 del Directorio del Organismo y lo manifestado al respecto por ROSSLER.-

Res. N° 1323 04-11-15

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Retiro Obligatorio Ley Provincial XVIII N° 32 inciso e), incoada por la Policía de la Provincia, a favor del señor Fabián Alcides TILLERIA, D.N.I. N°20.094.684.-

Artículo 2°) HACER SABER al interesado que podrá

interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art.9º-Ley XVIII-Nº32).-

Res. N° 1324 **04-11-15**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez Ley Provincial XVIII Nº32, incoada por el señor José Rupertino ROA GELVES, D.N.I.Nº 18.640.911, por no reunir el requisito mínimo de porcentaje incapacitante (66%).-

Artículo 2º) HACER SABER al solicitante que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada (Artículo 9º - Ley XVIII Nº32).-

Res. N° 1325 **04-11-15**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Pensión Ley Provincial XVIII-Nº32, incoada por la señora Sandra Patricia DIAZ, D.N.I. Nº21.410.784 en concurrencia con sus hijos.-

Artículo 2º) HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art.9º-Ley XVIII-Nº32).-

Res. N° 1326 **04-11-15**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII-Nº32, incoada por la señora Sara Dolores ZIGALINI, D.N.I. Nº11.116.528.-

Artículo 2º) HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9º-Ley XVIII-Nº32).-

Res. N° 1327 **04-11-15**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ama de Casa Ley XVIII -Nº20, incoada por la señora Mirta Clotilde DIAS, D.N.I. Nº6.701.216.-

Artículo 2º) HACER SABER a la interesada que cuenta con el Recurso de Reconsideración contra la presente, el que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º Ley Provincial XVIII - Nº32).-

Res. N° 1332 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - Nº32, a la señora Susana Beatriz VARANDO, D.N.I. Nº0.826.461, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyugesupérstite, derivado del fallecimiento del señor Miguel César ESLAVA, D.N.I. Nº5.028.885, ocurrido el 10 de agosto de 2015.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1333 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL

XVIII Nº32 a Silvia Karina MARCHAND, D.N.I. Nº22.691.302 y a Milagro Juliana ALARCON, D.N.I. Nº45.107.278 –sinvencimiento-, en carácter de esposa e hija, derivada del fallecimiento del señor Luis Eduardo ALARCON, D.N.I. Nº7.821.585, ocurrido el 20 de septiembre de 2015.-

Artículo 2º) El Haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1334 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII Nº32 el beneficio de PENSION a Emanuel Eduardo MANRIQUEZ, D.N.I. Nº43.079.466 - con vencimiento al: 24/06/2019, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48º del referido plexo normativo-

Artículo 2º) El beneficio se otorga a Emanuel Eduardo MANRIQUEZ en carácter de hijo del señor Américo MANRIQUEZ, D.N.I. Nº7.820.045, fallecido el 10 de octubre de 2015.-

Artículo 3º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, percibiéndose el mismo la señora Gisela Fernanda LUNA, D.N.I. Nº31.069.450, en ejercicio de la patria potestad.-

Res. N° 1335 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Amelia Cristina ROBERTS, D.N.I. Nº13.568.602, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1336 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Nora Silvana CARMINE, D.N.I. Nº12.834.711, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1337 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Adelina Mercedes BLANCHART, D.N.I. Nº12.879.034, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1339 **11-11-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Su-

sana Beatriz TORRES, D.N.I. N°14.930.958, quien cumple con latotalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1340 **11-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N°32 a la señora Alicia Beatriz QUIRINO, D.N.I. N°11.416.780, quien cumple con latotalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1341 **11-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N°32 a la señora María Josefa PEREZ REVELLES, D.N.I. N° 11.518.735, quiencumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacionalde la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1342 **11-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N°32 a la señora Nieves CONTRERAS, D.N.I. N° 14.757.370, quien cumple con latotalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacionalde la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1343 **11-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Daniela Elizabet DELGADO, D.N.I. N°27.472.492, por habercumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes delmencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestaciónse liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en re-

lación de dependencia y/oautónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1344 **11-11-15**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por laseñora María Ingrid IGLESIAS, D.N.I. N°12.616.862, contra la Resolución N°560/15.-

Artículo 2°) HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recursode Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en formafundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente (artículo9°-Ley XVIII-N°32).-

Res. N° 1347 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Juan Carlos CARRASCO, D.N.I. N°10.305.494, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento dela señora Melba Violeta GARCIA, D.N.I. N°6.366.765, ocurrido el 26 de julio de 2013.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 20 de noviembre de 2013.-

Artículo 3°) El beneficio del señor CARRASCO se otorga en carácter de hombre unido dehecho con la causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1348 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIONORDINARIALEY PROVINCIAL XVIII N°32 a laseñora Nazario Sereno FUENTES LEIVA, D.N.I. N° 17.020.695, quien cumple con latotalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2015.-

Res. N° 1349 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIALEY PROVINCIAL XVIII N°32 a laseñora Graciela Haydee TRONCOSO, D.N.I. N° 14.270.343, quien cumple con la totalidad delos requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1350 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José Roberto AZOCAR, D.N.I. N°7.615.774, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administra-

ción Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1351 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Alicia LLAMAZARES, D.N.I. N°11.469.527, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2015.-

Res. N° 1352 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Asan Abraham LIASOFF, D.N.I. N°16.363.915, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1353 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Jorge Enrique GUTIERREZ, D.N.I. N°16.391.857, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1354 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Gustavo DALLA ROSA, D.N.I. N°20.541.609, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1355 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Luis Absalon CRUZ, D.N.I. N°20.353.627, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1356 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL

REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Luis Alberto PEREZ, D.N.I. N°4.644.707, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1357 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marcela Mabel VILLACORTA, D.N.I. N°20.843.660, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1358 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ethel Rebeca WHITE, D.N.I. N°17.915.455, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1359 **17-11-15**

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes del 1° de Agosto de 2015, en la suma de pesos VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con 70/100 (\$23.676,70), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ley N°3923, otorgada a la señora Rosalba GUZMAN, DNIN°4.891.930, mediante la Resolución N°1497/03.-

Artículo 2°) ABONAR a la nombrada la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 64/100 (\$157.245,64), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria no prescriptos, correspondiente al período noviembre de 2012 a agosto de 2015.-

Res. N° 1360 **17-11-15**

Artículo 1°) ACEPTAR la renuncia interpuesta por el señor Edgardo Derli MARTIN, D.N.I. N°4.552.308, al beneficio de Jubilación Ordinaria otorgada por Resolución N° 1769/09 en el marco de la Ley XVIII N°32, la que se hará efectiva a partir del 01 de junio de 2016.-

Artículo 2°) El Expediente N°908/00 de Reconocimiento de Servicios del señor MARTIN deberá ser enviado a la Administración Nacional de Seguridad Social - UDAI Trelew a requerimiento del solicitante.-

Res. N° 1362 **17-11-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Agustín CARRILLO, D.N.I.

N°10.782.856, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1363 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Federico HELLRIEGEL, D.N.I. N°13.850.312, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1364 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adriana Beatriz MATA, D.N.I. N°11.525.191, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-

Res. N° 1365 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Horacio RINALDI, D.N.I. N°4.439.191, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1366 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Alfredo Oscar CHIRURGI, D.N.I. N°7.615.748, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1367 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Luis Aro AVENDAÑO HERNANDEZ, D.N.I. N°18.727.003, el beneficio de PENSION, en carácter

de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Juana María BELLO, D.N.I. N°6.554.615, ocurrido el 25 de septiembre de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1368 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Elsa Haydee BEINARAN, D.N.I. N°0.879.760, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Raúl CASARES, D.N.I. N°7.317.144, ocurrido el 03 de octubre de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1369 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Monica Beatriz PIERGUIDI, D.N.I. N°13.969.828, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 14 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1370 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nilda Ruth OTERO, D.N.I. N°13.160.215, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2015.-

Res. N° 1371 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rosa Beatriz MIRANDA, D.N.I. N°12.992.446, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2015.-

Res. N° 1372 24-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Carlos Arturo BROGGI, D.N.I. N°13.814.809, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

- Res. N° 1373** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Monica Oda TARANTOLA, D.N.I. N° 12.887.094, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-
Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-
- Res. N° 1374** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, al señor Néstor Daniel CURAQUEO, D.N.I. N°10.643.209, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento de la señora Isabel MOHUANA, D.N.I. N°5.128.188, ocurrido el 06 de julio de 2015.-
Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-
Artículo 3°) El beneficio del señor CURAQUEO se otorga en carácter de hombre unido de hecho con la causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-
- Res. N° 1375** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Ercilia Liria MORAGA, D.N.I. N°5.128.164, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Anastacio CARDENAS, D.N.I. N° 7.814.947, ocurrido el 11 de octubre de 2015.-
Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-
- Res. N° 1376** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora María Emelinda PAREDES SANCHEZ, D.N.I. N°92.369.500, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Valentín AGUILARBAHAMONDE, D.N.I. N°12.040.383, ocurrido el 11 de octubre de 2015.-
Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-
- Res. N° 1377** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la señora Patricia del Carmen SANTOS, D.N.I. N°21.703.215 y a Oriana Pilar TEJADA, D.N.I. N°38.798.906 -con vencimiento al: 22/06/2016-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-
Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Patricia del Carmen SANTOS y a Oriana Pilar TEJADA en carácter de cónyuge superviviente e hija respectivamente del señor Raúl Leonardo TEJADA, D.N.I. N° 16.757.311, fallecido el 23 de septiembre de 2014.-
Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-
- Res. N° 1378** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la señora Claudia Gabriela TORNETT, D.N.I. N°22.091.157 y a Damián Alberto VILLALBA, M.I. N°42.316.363 -con vencimiento al: 09/01/2018, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-
Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Claudia Gabriela TORNETT y a Damián Alberto VILLALBA en carácter de cónyuge superviviente e hijo respectivamente del señor Hugo Alberto VILLALBA, D.N.I. N°18.621.693, fallecido el 01 de octubre de 2015.-
Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-
- Res. N° 1379** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jose Fernando HECHENLAITNER, D.N.I. N°10.503.201, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-
Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2015.-
Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-
Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-
- Res. N° 1380** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Maria Elena Alide HERRERA, D.N.I. N°14.281.960, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-
Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-
Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-
- Res. N° 1381** **24-11-15**
Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Angel Arnaldo DIAZ, D.N.I. N°18.507.239, por haber cumplimentado

los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpnormativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1382 24-11-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 87/100 (\$1.677,87), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Leyprovincial N°3923, otorgado a la Sra. Graciela REICHENBACH, D.N.I. N°4.290.364, mediante la Resolución N°1024/05.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos CATORCE MIL CIENTOVEINTICINCO con 12/100 (\$14.125,12), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de noviembre de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 1024/05. -

Res. N° 1383 24-11-15

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al Señor JONES Rolando Eduardo, D.N.I. N° 8.533.801, mediante Resolución N°1431/13.-

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilado, esto es 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1384 24-11-15

Artículo 1°) HACER LUGAR a la solicitud del señor José Raimundo ANTICHIPAY, D.N.I. N°14.199.347.-

Artículo 2°) El haber de Retiro se liquidará a partir del 12 de mayo de 2013, fecha resultante de la aplicación de la prescripción bienal.-

Artículo 3°) REASIGNAR la categoría de movilidad otorgada al señor ANTICHIPAY, la que será Comisario Mayor -seguridad.-

Res. N° 1385 24-11-15

Artículo 1°) MODIFICAR la categoría de movilidad otorgada al señor Mario Alberto MOYANO, D.N.I.

N°8.526.586, mediante la Resolución N°973/04, la que pasaría a ser Agrupamiento A - Clase III- Categoría 14 de 30 hs.-

Artículo 2°) DETERMINAR, a partir del mes del 1° de Septiembre de 2015, en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 94/100(\$28.449,94), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ley N°3923, otorgada al señor Mario Alberto MOYANO, DNI N°8.526.586, mediante la Resolución N°973/04.-

Artículo 3°) ABONAR al nombrado la suma de pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 02/100 (\$16.875,02), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria.-

Res. N° 1393 30-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rosa del Valle QUINTERO, D.N.I. N°11.518.569, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 octubre 2015.-

Res. N° 1394 30-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Vicente Horacio CIFUENTES, D.N.I. N°7.819.494, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2015.-

Res. N° 1395 30-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Tomasa del Carmen CEDRON, D.N.I. N°13.253.153, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2015.-

Res. N° 1396 30-11-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Jose VALERA, D.N.I. N°7.821.767, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 11 de junio de 2014.-

Res. N° 1397 30-11-15

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes del 1° de Setiembre de 2015, en la suma de pesos VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con 41/100 (\$23.426,41), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ley N°3923, otorgada a la señora María Ester

ALVAREZ, DNI N°12.350.966, mediante la Resolución N°68/12.-

Artículo 2°) ABONAR a la nombrada la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE con 53/100 (\$45.927,53), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria.-

Res. N° 1398 30-11-15

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Cándido Herminio Tomás CANE, D.N.I. N°8.653.429, contra la Resolución N°1542/14.-

Artículo 2°) HACER SABER al recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente (artículo 9°-Ley XVIII-N°32).-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 871 09-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BacDall Argentina S.A., inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-059241-4 - C.U.I.T. N° 30 -70799955-8, con domicilio en Bonorino Esteban Cnel. N° 1236 – Ciudad Autónoma – Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 10 de diciembre de 2015, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-15 V: 05-01-16

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición N° 83/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15237/2007, «ENERGIA MINERAL INC» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la firma ENERGIA MINERAL S.A. solicitó permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral Sección I-I / H -I, Fracción C/B, Lotes 19C- 23C- 22A - 14A y 24A, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.

Que a fs. 15/16 ha tomado razón el Departamento Catastro Minero dependiente de esta Dirección de Mi-

nas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Minero;

Que a fs. 35/36 constan los cambios de denominación social de la Sociedad a ENERGIA DEVELOPMENT CORP. y a ENERGIA MINERAL INC., respectivamente;

Que a fs. 47 por Disposición Minera N° 185/10-DGMYG se procedió al Registro de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes, a nombre de ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 87 por Disposición Minera N° 90/11-DGMYG se otorgó la concesión de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección I-I / H -I, Fracción C/B, Lotes 19C- 23C- 22A - 14A y 24A, Departamento Paso de Indios a la firma ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 100 la firma ENERGIA MINERAL INC. por medio de su apoderado comunica la decisión de desistirse del presente cateo que tramita ante esta Dirección General de Minas y Geología;

Que a fs. 101 el Departamento de Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informa que el Permiso de Exploración y Cateo concedido se encuentra vencido, desde el 24 de Octubre de 2014;

Que a fs. 102 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1°: TENGASE por Desistido a la Firma ENERGIA MINERAL INC. de la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección I-I / H -I, Fracción C/B, Lotes 19C- 23C- 22A -14A y 24A, Departamento Paso de Indios; que tramita por Expediente N° 15237/07.-

Artículo 2°: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera Categoría y Nucleares, que tramita por Expediente N° 15237/07 a nombre de la Empresa ENERGIA MINERAL INC. por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°: INTIMESE al titular que en el plazo de noventa (90) días presente Informe Final de Cateo bajo apercibimiento de aplicársele la multa que figura en el Artículo 30 in fine del Código de Minería.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 6°: REGISTRESE, TOMESE razón en los re-

gistros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 84/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15242/2007, «ENERGIA MINERAL INC» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la firma ENERGIA MINERAL S.A. solicito permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral Sección H -I, Fracción B, Lotes 03C- 08A -07B y 14A, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.

Que a fs. 15/16 ha tomado razón el Departamento Catastro Minero dependiente de esta Dirección de Minas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Minero;

Que a fs. 48/49 constan los cambios de denominación social de la Sociedad a ENERGIA DEVELOPMENT CORP. y a ENERGIA MINERAL INC., respectivamente;

Que a fs. 71 por Disposición Minera N° 06/11-DGMyG se procedió al Registro de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes, a nombre de ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 110 por Disposición Minera N° 159/11-DGMyG se otorgo la concesión de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección H -I, Fracción B, Lotes 03C- 08A -07B y 14A, Departamento Paso de Indios a la firma ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 122 la firma ENERGIA MINERAL INC. por medio de su apoderado comunica la decisión de desistir del presente cateo que tramita ante esta Dirección General de Minas y Geología;

Que a fs. 123 el Departamento de Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo que el Permiso de Exploración y Cateo concedido se encuentra vencido, desde el 09 de Febrero de 2015;

Que a fs. 124 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: TENGASE por Desistido a la Firma ENERGIA MINERAL INC. de la Solicitud de Permiso de Explora-

ción y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección H -I, Fracción B, Lotes 03C- 08A -07B y 14A, Departamento Paso de Indios; que tramita por Expediente N° 15242/07.-

Artículo 2º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera Categoría y Nucleares, que tramita por Expediente N° 15242/07 a nombre de la Empresa ENERGIA MINERAL INC. por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: INTIMESE al titular que en el plazo de noventa (90) días presente Informe Final de Cateo bajo apercibimiento de aplicársele la multa que figura en el Artículo 30 in fine del Código de Minería.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 6º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 86/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15244/2007, «ENERGIA MINERAL INC» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la firma ENERGIA MINERAL S.A. solicito permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral Sección H -I, Fracción B, Lotes 02A y 13C, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut;

Que a fs. 15/16 ha tomado razón el Departamento Catastro Minero dependiente de esta Dirección de Minas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Minero;

Que a fs. 39/40 constan los cambios de denominación social de la Sociedad a ENERGIA DEVELOPMENT CORP. y a ENERGIA MINERAL INC., respectivamente;

Que a fs. 54 por Disposición Minera N° 115/10-DGMyG se procedió al Registro de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes, a nombre de ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 72 por Disposición Minera N° 09/11-

DGMMyG se otorgo la concesión de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección H -I, Fracción B, Lotes 02A y 13C, Departamento Paso de Indios a la firma ENERGIA MINERAL INC.;

Que a fs. 95 la firma ENERGIA MINERAL INC. por medio de su apoderado comunica la decisión de desistir del presente cateo que tramita ante esta Dirección General de Minas y Geología;

Que a fs. 96 el Departamento de Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo que el Permiso de Exploración y Cateo concedido se encuentra vencido, desde el 16 de Julio de 2014;

Que a fs. 97 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: TENGASE por Desistido a la Firma ENERGIA MINERAL INC. de la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección H -I, Fracción B, Lotes 02A y 13C, Departamento Paso de Indios; que tramita por Expediente N° 15244/07.-

Artículo 2º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera Categoría y Nucleares, que tramita por Expediente N° 15244/07 a nombre de la Empresa ENERGIA MINERAL INC. por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: INTIMESE al titular que en el plazo de noventa (90) días presente Informe Final de Cateo bajo apercibimiento de aplicársele la multa que figura en el Artículo 30 in fine del Código de Minería.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 6º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 87/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15012/2006 «S.Z. S.A» S/Permiso

de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Minería establece los plazos en los que se otorgaran los permisos de Cateos;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo a fs. 83, que el permiso de Exploración y Cateo concedido a la empresa «S.Z. S.A» mediante Disposición Minera N° 59/11 DGMMyG obrante a fs. 71, se encuentra vencida desde el 30 de Enero de 2014;

Que a fs. 84 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas a tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 15012/2006 a nombre de la empresa «S.Z. S.A», por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante incumplimientos de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: Intímese al titular en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente Disposición presente Informe Final de Cateo.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición Nº 88/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15014/2006 «S.Z. S.A» S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, Uranio y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Minería establece los plazos en los que se otorgan los permisos de Cateos;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo a fs. 126, que el permiso de Exploración y Cateo concedido a la empresa «S.Z. S.A» mediante Disposición Minera Nº 82/09 DGMMyG obrante a fs. 100, se encuentra vencida desde el 27 de Julio de 2012;

Que a fs. 127 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas a tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, Uranio y Nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 15014/2006 a nombre de la empresa «S.Z. S.A», por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante incumplimientos de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: Intímese al titular en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente Disposición presente Informe Final de Cateo.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición Nº 89/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 14643/2005 «BAHIA ATLANTICA S.A» S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Minería establece los plazos en los que se otorgan los permisos de Cateos;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo a fs. 82, que el permiso de Exploración y Cateo concedido a la empresa «BAHIA ATLANTICA S.A» mediante Disposición Minera Nº 110/12 DGMMyG obrante a fs. 79, se encuentra vencida desde el 05 de Junio de 2013;

Que a fs. 83 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas a tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 14643/2005 a nombre de la empresa «BAHIA ATLANTICA S.A», por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no

deslinda responsabilidades ante incumplimientos de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: Intímese al titular en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente Disposición presente Informe Final de Cateo.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 97/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15141/2006 «URAMERICAARGENTINA S.A» S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Minería establece los plazos en los que se otorgan los permisos de Cateos;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo a fs. 183vta que el permiso de Exploración y Cateo concedido a la empresa «URAMERICAARGENTINA S.A» mediante Disposición Minera N° 124/09 DGM y G obrante a fs. 149, se encuentra vencido desde el 07 de Septiembre de 2012;

Que a fs. 187/202 la Empresa URAMERICAARGENTINA S.A. presento Informe Final de Cateo conforme lo establece el art. 6° de la Disposición mencionada;

Que a fs. 205 el Departamento de Policía Minera informa que el Informe Final de Cateo se ajusta a las exigencias de la información y por cumplida la obligación que exige el Art. 30° del Código de Minería;

Que a fs. 206 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas a tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 15141/2006 a nombre de la empresa «URAMERICAARGENTINA S.A.», por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: Tener por presentado el Informe Final de Cateo y por cumplida la obligación dispuesta en el Artículo 30° del Código de Minería.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el Art. 1° no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 98/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 14549/2005 «UNITED ENERGY METALS S.A» S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del Código de Minería establece los plazos en los que se otorgan los permisos de Cateos;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informo a fs. 223 que el permiso de Exploración y Cateo concedido a la empresa «UNITED ENERGY METALS S.A» mediante Disposición Minera N° 08/12 DGM y G obrante a fs. 211, se encuentra vencido desde el 09 de Mayo de 2015;

Que a fs. 224/264 la Empresa UNITED ENERGY METALS S.A presento Informe Final de Cateo conforme lo establece el art. 6° de la Disposición mencionada;

Que a fs. 266 el Departamento de Policía Minera informa que el Informe Final de Cateo se ajusta a las exigencias de la información y por cumplida la obligación que exige el Art. 30° del Código de Minería;

Que a fs. 267 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera

de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas a tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 14549/2005 a nombre de la empresa «UNITED ENERGY METALS S.A.», por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: Tener por presentado el Informe Final de Cateo y por cumplida la obligación dispuesta en el Artículo 30º del Código de Minería.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el Art. 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición Nº 99/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15.231/2007, «MINERA CIELO AZUL S.A.» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece

los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 84vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular MINERA CIELO AZUL S.A. mediante Disposición Minera Nº 95/11 - DGMyG obrante a fs. 64, se encuentra vencido desde el 05 de Diciembre de 2014;

Que a fs. 85/89 la Empresa MINERA CIELO AZUL S.A presenta Informe Final de Cateo conforme lo establece el Art. 6º de la Disposición mencionada;

Que a fs. 91 el Departamento de Policía Minera informa que el Informe Final de Cateo se ajusta a las exigencias de la información y por cumplida la obligación que exige el Art. 30º del Código de Minería;

Que a fs. 92 ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras informando que corresponde dictar el acto administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja por vencimiento del permiso de exploración y cateo concedido y tener por presentado el Informe Final de Cateo;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría y Nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15231/2007 a nombre del titular MINERA CIELO AZUL S.A., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: Tener por presentado el Informe Final de Cateo y por cumplida la obligación dispuesta en el Artículo 30º del Código de Minería.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los Registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 100/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15254/2007, «CARDERO ARGENTINA S.A.» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría y Nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 126, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular CARDERO ARGENTINA S.A. mediante Disposición Minera N° 05/11 - DGMyG obrante a fs. 109, se encuentra vencido desde el 23 de septiembre de 2013;

Que a fs. 127 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría y Nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15254/2007 a nombre del titular CARDERO ARGENTINA S.A., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: INTIMESE al titular que en el plazo de noventa (90) días presente Informe Final de Cateo bajo apercibimiento de aplicársele la multa que figura en el Artículo 30 in fine del Código de Minería.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los re-

gistros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 101/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15004/2006, «IVAN RODOLFO RADA» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 70, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular IVAN RODOLFO RADA mediante Disposición Minera N° 203/10 - DGMyG obrante a fs. 56, se encuentra vencido desde el 04 de mayo de 2014;

Que a fs. 71 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15004/2006 a nombre del titular IVAN RODOLFO RADA, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Mi-

nera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: INTIMESE al titular que en el plazo de noventa (90) días presente Informe Final de Cateo bajo apercibimiento de aplicársele la multa que figura en el Artículo 30 in fine del Código de Minería.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 5º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Disposición N° 103/15

RAWSON (CH.), 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 15688/2010, «URAMERICA ARGENTINA S.A.» S/ Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 la firma URAMERICA S.A. solicito permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares, cuya ubicación catastral Sección I -I, Fracción C-D, Lotes 11C y 11E, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.

Que a fs. 09/10 ha tomado razón el Departamento Catastro Minero dependiente de esta Dirección de Minas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Minero;

Que a fs. 21 consta el cambio de denominación social de la Sociedad por la de URAMERICA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 38 por Disposición Minera N° 109/10-DGMyG se procedió al Registro de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes, a nombre de la firma URAMERICA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 64 por Disposición Minera N° 100/12-DGMyG se otorgo la concesión de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección I -I, Fracción C-D, Lotes 11C y 11E, Departamento Paso de Indios a la firma URAMERICA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 71 la firma URAMERICA ARGENTINA S.A. por medio de su presidente comunica la decisión de desistir del presente cateo que tramita ante esta Dirección General de Minas y Geología;

Que a fs. 75/88 obra constancia de la presentación por la firma del Informe Final de Cateo, habiendo tomado intervención el Departamento de Policía Minera a fs. 89 informando que el mismo se ajusta a las exigencias de

la información;

Que a fs. 90 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º: TENGASE por Desistido a la Firma URAMERICA ARGENTINA S.A. de la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares, cuya ubicación catastral es Sección I -I, Fracción C-D, Lotes 11C y 11E, Departamento Paso de Indios; que tramita por Expediente N° 15688/10.-

Artículo 2º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15688/2010 a nombre del titular URAMERICA ARGENTINA S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 3º: Tener por presentado el Informe Final de Cateo y por cumplida la obligación dispuesta en el Artículo 30º del Código de Minería.-

Artículo 4º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Artículo 6º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, Piso 2º, en autos caratulados: «AGUILA BAHAMONDE JOSE MARIA y AGUILAR VARGAS MERCEDES S/Sucesión Ab – Intestato», Expte. N° 002297/

2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Octubre 09 de 2015.-

LAURA CAUSEVICH
Secretaria

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARONE CARMELO NICOLAS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 14 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GALILEA, HUGO DANIEL para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GALILEA, HUGO DANIEL S/Sucesión Ab Intestato (Expte. 003401/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 11 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de MENDEZ HECTOR DANIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo

apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 17 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-12-15 V: 30-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Marcelo Fernando Peral, Secretaria que desempeña la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados: «AUSTIN, ROSA M. y Otros C/LUQUE, VICTOR J. y Otros S/Sumario S/Medida Cautelar» (Expte. N° 309 Año 2013), ha ordenado notificar las providencias que a continuación se transcriben:

«Esquel (Chubut), 26 de noviembre de 2015.- Agréguese la pericia de partición que se acompaña, Atento la remisión efectuada por el Art. 689 y lo dispuesto por el Art. 744 del CPCyC, Ley XIII N° 5, póngase de manifiesto, en Secretaría por DIEZ (10) DIAS el anteproyecto de partición presentado. Notifíquese digitalmente y mediante edictos a publicarse por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en un diario de mayor circulación de la Provincia del Chubut. Atento lo peticionado por el perito partidor en el punto XII de la pericia, exímase lo de presentar copias para traslado del Anteproyecto acompañado (art. 122 del CPCyC, Ley XIII -N°5), quedando la copia acompañada, la carpeta de bajas comunes y las 57 carpetas individuales presentadas, en Secretaría a disposición de las partes para su consulta. Atento el cúmulo de fojas alcanzado, fórmense DECIMO PRIMER y DUODÉCIMO CUERPO, a partir de fs. 2002 y 2202, respectivamente. Al escrito de fs. 2236: Téngase presente lo manifestado por el perito partidor».- Firmado Marcelo Fernando PERAL. Juez.- «Esquel 02 de Diciembre de 2015. Asistiéndole razón al presentante, subsánese el error en la redacción de la providencia de fs. 2237 en la cual se dispuso poner de manifiesto por el plazo de diez días el anteproyecto de partición presentado, cuando debió ponerse de manifiesto por dicho término la cuenta particionaria. En consecuencia, donde dice «...póngase de manifiesto en Secretaría, por el término de diez (10) días el anteproyecto de partición presentado.», debe decir: « ... póngase de manifiesto en Secretaría, por el término de diez (10) días la cuenta particionaria presentada».

Notifíquese digitalmente y conjuntamente con la providencia de fs. 2237 mediante edictos a publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en un diario de mayor circulación de la Provincia del Chubut. Firmado Marcelo Fernando Peral. Juez».-

Esquel (Cht), 11 de Diciembre de 2015.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 28-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen 650, Piso 2do., de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «ARANEDA, MIRTA GLADYS S/Sucesión» Expte. 2605/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Los Treinta días lo acrediten.- La emisión del presente se hará por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Octubre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-12-15 V: 31-12-15.

**SOLUCIONES EXA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
- ORGANO DE ADMINISTRACION
- SEDE SOCIAL**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia, Dr. Saúl Acosta publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comunicase el «Mediante instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 2015 el señor Jorge Horacio ZACCONE, argentino, D.N.I. N° 12.098.620, CUIT N° 20-12098620-2, ingeniero industrial, divorciado, nacido el 25/08/58, domiciliado en Avenida Ducos N° 1165 Torre N° 6 Dpto. B, Piso 1° de esta ciudad, CEDIO la totalidad de su participación de la firma «SOLUCIONES EXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» CUIT N° 30-71041879-5, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el número 716, folio 168, Tomo III del Libro VIII, de Sociedades Comerciales en fecha 09 de Abril de 2008, a los señores Jorge Eduardo IGLESIAS, argentino, D.N.I. N° 11.518.300, CUIT N° 20-11518300-2, técnico mecánico, casado en 1° nupcias, nacido el 31/01/55, domiciliado en Avenida Kennedy N° 3257 de esta ciudad y Natalia Andrea IGLESIAS, argentina, D.N.I. N° 29.239.789, CUIT N° 27-29239789-0, Contadora, soltera, domiciliado en Avenida Kennedy N° 3257 de esta ciudad, CUOTAS CEDIDAS: al Señor Jorge Eduardo Iglesias la cantidad de 84 cuotas y a la Señora Natalia Andrea Iglesias la cantidad de 36 cuotas sociales todas de \$ 100,00 valor nominal y derecho a un voto cada una.- Modificación Cláusula Cuarta : «CUARTA: El capital social es de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) representado por doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Jorge Eduardo IGLESIAS: 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales y Natalia Andrea IGLESIAS: 36 (Treinta y Seis) cuotas sociales».- SEDE SOCIAL: Avenida Kennedy N° 3.257 de Comodoro Rivadavia, Chubut.- GERENCIA: será ejercida de modo indistinto

por los socios Jorge Eduardo IGLESIAS y Natalia Andrea IGLESIAS.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 29-12-15.

**CORCO S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de Un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Mediante escritura N° 1.170, Fo. 3.420 de fecha 29-12-14, pasada ante la escribana titular del Registro 48 Chubut, E. Patricia VLK, se constituyó la firma CORCO S.R.L. SOCIOS: Silvia Anahí ROSAS, argentina, nacida el 20-12-76, hija de Alberto Ernesto Rosas y María Irene Pinilla, Técnico Electromecánico, D.N.L N° 25.697.349, CUIL N° 27-25697349-4 y Juan Ignacio SANCHEZ, argentino, nacido el 21-08-78, hijo de Daniel Alberto Sánchez y Silvia Rumbo, Ingeniero, D.N.I. N° 26.818.937, CUIL N° 20-26818937-9, domiciliados en Crónica N° 590 de Comodoro Rivadavia. DENOMINACION: «CORCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- PLAZO: NOVENTA (90) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: I- Constructora: Obras civiles e industriales de carácter público y privado; construcción de edificios, urbanizaciones; ejecución e instalación de redes y servicios; asesoramiento y dirección de Obras.- II- Valuación y Planificación Económica: servicios de organización; asesoramiento técnico, profesional y de administración de bienes y capitales; gestiones de negocios y comisiones, en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero. III- Mandataria y Financiera: mediante todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones: intermediación y promoción; organización y atención industrial, comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, investigaciones e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción; formación y capacitación de personal, implementación de sistemas de gestión, proyectos, dirección, asesoramiento, diseño y ejecución.- Financiación por cuenta propia o de terceros de todas las operaciones comprendidas en el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- IV- Inmobiliaria: venta, alquiler y comercialización en general de inmuebles, rurales o urbanos, de alta o baja densidad, aún bajo el régimen de propiedad horizontal, y otras

formas legales, propios o de terceros.- Celebrar y participar de Fideicomisos especiales al efecto de su desarrollo tanto como Fiduciante como Fiduciaria según el caso y de todo tipo de contratos relacionados con la ejecución de la actividad.- V- Realizar la elaboración, supervisión, ejecución, control de planes, programas y medidas de prevención, mitigación, monitoreo, rehabilitación y/o restauración de impactos ambientales.- Remediación ambiental.- Bioremediación.- Composición ambiental.- Tratamiento de desechos y efluentes; servicio de limpieza y mantenimiento; transporte de todo tipo de servicios vinculados y cuanto directa o indirectamente, tenga relación con los mismos.- VI- Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos, maquinarias y equipos, propios o no.- VII- Importación y Exportación: de toda clase de artículos, mercaderías y productos permitidos por la legislación vigente relacionados al desarrollo de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.615.800,00) dividido en Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho (76.158) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- Suscripción e Integración del Capital: El capital es suscrito e integrado por los socios de la siguiente forma: la socia Silvia Anahí ROSAS suscribe e integra totalmente mediante el aporte de bienes y derechos por un total de \$ 6.092.648,00 que surge del Estado de Situación Patrimonial elaborado al 23 de Diciembre de 2014, por el Contador Público Miguel Enrique Medina, inscripto ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chubut al T° 1 Fo. 684 y el socio Juan Ignacio Sanchez suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo \$ 1.523.152,00. Los socios integran y suscriben el capital social en la siguiente proporción: Silvia Anahí Rosas, Sesenta Mil Novecientas Veintiséis (60.926) cuotas sociales y el 81% de una (1) cuota social.- Juan Ignacio Sánchez, Quince Mil Doscientos Treinta y un (15.231) cuotas sociales y el 19% de una (1) cuota social, todas de valor nominal \$ 100,00 y derecho a un voto cada una.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION: será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere re-

vocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Representarán a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará su EJERCICIO ECONOMICO el día 30 de Noviembre de cada año.- SEDE SOCIAL, domicilio social, legal y fiscal en calle Crónica número 590, Barrio Julio Argentino Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut.- GERENCIA: designan como Gerente a la socia Silvia Anahí ROSAS.-

Dr. SAULACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 29-12-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.
- LICITACIÓN PUBLICA Nº 15/2015

OBJETO: Compra de (8) ocho unidades Doble Cabi-na Tipo Pick Up 0km.

APERTURA: 15/01/2016.

HORA: 10:00hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson -CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000. (pesos tres mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.200.000 (pesos tres millones doscientos mil) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de mayo 273, Bs As)

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: mtamame@bancochubut.com.ar - sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 29-12-15 V: 04-01-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.